JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 451, que dispone que los Ayuntamientos Municipales, después de celebradas las elecciones para un próximo ejercicio, no podrán contraer nuevas obligaciones si no disponen de los fondos necesarios.
(G. O. Nº 9145, del 18 de Junio de 1969)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 451

ARTICULO 1.—Los Ayuntamientos, una vez celebradas elecciones para un próximo ejercicio municipal, no podrán, en el interregno entre la elección de las nuevas autoridades municipales y la toma de posesión de las mismas, contraer nuevas obligaciones si no tienen disponibles los fondos necesarios para cubrir tales compromisos, o si no cuentan con fondos no comprometidos suficientes para cumplirlos.

PARRAFO.—Sin embargo, los Ayuntamientos podrán contraer nuevas obligaciones durante el período señalado, cuando exista una imperiosa necesidad debidamente justificada, debiendo contar en estos casos con el asesoramiento del Comité Ejecutivo de la Liga Municipal Dominicana.

ARTICULO 2.—Los Regidores de los Ayuntamientos y Síndicos Municipales serán personal y solidariamente responsables del pago de los compromisos contraídos en violación a la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Fernando Hernández Pérez,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Juan Esteban Olivero,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 452, que designa con los nombres de "General Pedro Valverde y Lara" y "General Manuel Henríquez y Carvajal", sendas carreteras recientemente construídas.
(G. O. Nº 9145, del 18 de Junio de 1969)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 452

Art. 1.—Se designa con el nombre de "General Pedro Valverde y Lara", la carretera que une las poblaciones de Oviedo y Pedernales.

Art. 2.—Se designa con el nombre de "General Manuel Henríquez y Carvajal", la carretera que enlaza la población de Cabral con la Sección de Polo, Municipio de Barahona.

Art. 3.—Las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Obras Públicas y Comunicaciones, quedan encargadas de la ejecución de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Fernando Hernández Pérez,
Secretario.

José H. Bueno Gómez,
Secretario Ad-hoc.